

Expte. B-161-94 BLOQUE CONC.JUST. Proy.de Resolución Ref:  
Elecciones libres sin discriminaciones ni proscripciones.

**V I S T O :**

Ante la negativa por parte de Diputados Convencionales, a la reforma del art. n° 110 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas modificaciones ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la reelección del Gobernador y Vicegobernador para otro período, es uno de los temas que más debate ha merecido en el seno de la sociedad bonaerense, mucho se ha escrito y fundamentado a favor y en contra de esta postura; argumentos nefastos e insólitos, como "perpetuidad en el cargo", no hacen más que confundir y desviar el verdadero sentido de la reelección que en el Derecho Público Provincial es la práctica y la norma más conveniente ya que la mayoría de las provincias, y sobre todo a partir de las reformas realizadas desde el inicio de esta nueva etapa en la vida democrática argentina, en 1983 han tomado para sí, la institución de la reelección por un período y en algunos casos por más tiempo, de sus gobernadores.

Que, nosotros no solamente estamos a favor de la reelección del actual Gobernador Eduardo Duhalde -y de su Vice Rafael Romá- por compartir doctrina y objetivos políticos partidarios, sino que lo que deseamos es la reelección y la culminación de su plan de gobierno, ya que 4 años es muy poco tiempo para plantear políticas de fondo con la seriedad que la sociedad bonaerense reclama, no sólo del gobierno actual sino de los que vendrán, porque deseamos no la perpetuación de un Gobernador, sino la continuidad de una forma de hacer y sentir la política de cara a la gente y sin ningún tipo de acuerdo a espalda del pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el art.N° 110 de la Constitución de 1934, que además de ser anacrónico y vetusto responde a una forma de hacer política a través del fraude electoral y de espalda a las mayorías populares, no da la posibilidad al Gobernador de plantear la continuación de un plan de gobierno ya que en la época que data esta Constitución y las anteriores a ella, el verdadero poder no residía en la voluntad popular, sino en una élite privilegiada que ponía y sacaba a su antojo a personajes que jugaban el rol de

Gobernador, y respondían a intereses mezquinos, porque si de algo estamos convencidos los que levantamos las banderas del Justicialismo, es que "sólo el pueblo salvará al pueblo" y que sólo la inmensa mayoría de la gente de la Provincia de Buenos Aires es la depositaria y dueña del poder que se traduce en la voluntad popular expresada en elecciones libres, cristalinas y sin ningún tipo de argucias proscriptivas.

Que, llegado a este punto de razonamiento, nos preguntamos: a qué le temen los que impiden la posibilidad de la reelección de éste y los próximos gobernadores? Esta actitud de neto corte antiprogresista y reaccionario no se compadece con la actitud altruista que hoy pretenden esgrimir los partidos de la oposición.

Que, entendemos que no se puede concebir que el presente trabajo sobre la nueva Constitución Provincial contemple cláusulas o normas en contraposición con la Nacional, muy por el contrario debe guardar correlato y perfil similar.

Que, la no reelección crea una peligrosa división entre el poder real y el poder formal, es una fuente de debilidad, puesto que si se rebela el poder formal se convierte en un campo de conflicto institucional.

Que, estamos convencidos que la actualización de nuestra Constitución Provincial deber tener como eje, la modernización de sus instituciones republicanas, que marcará el despegue hacia una nueva sociedad, porque la posibilidad que un ciudadano pueda ser reelegido en la Máxima Magistratura Provincial es, a la postre, una decisión de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, que, democráticamente, elegirán seguir o no con el Gobernador, llámese como se llame y pertenezca al partido que merezca el voto popular, porque debemos recordar que la soberanía popular no radica en un puñado de dirigentes, sino en el pueblo, que nunca se equivoca.

Que, finalmente esta prohibición no existe en el Primer Mundo donde lo usual es que los líderes duren mucho más de 6 años: Thatcher, De Gaulle, Trudeau, Palme, Mitterrand, González y muchos otros y en países presidencialistas como los Estados Unidos. Cuando se estudian sus constituciones: Alemania, Italia, Francia, Inglaterra, Suecia, Estados Unidos, se descubre que en ellas se prevee la posibilidad de que un hombre útil pueda renovar su pe-

ríodo de mandato para desempeñar la función de jefe de Estado, por lo que no se puede argumentar que la reelegibilidad conspire contra el sistema democrático.

**POR TODO ELLO:**

El H. Concejo Deliberante de Pergamino, aprobó en MAYORIA en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Agosto de 1994, la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino no expresa a la opinión pública su voluntad de mantener en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, elecciones de gobierno libres y sin proscripciones de ningún ciudadano bonaerense, dejándole al soberano que es el pueblo, la posibilidad de elegir sin ataduras o discriminaciones a sus representantes.

**ARTICULO 2º.-** Cúrsese testimonio al Poder Ejecutivo, en la Legislatura -a ambas Cámaras-, y a la Convención Reformadora Constituyente de la Provincia de Buenos Aires, quién está abocada a la revisión y reforma de nuestra Carta Magna.

**ARTICULO 3º.-** Envíese copia a todos los H. C. Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, solicitando su adhesión.

**ARTICULO 4º.-** Dése amplia difusión por todos los medios periodísticos del distrito, provinciales y nacionales.

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, regístrese y gírese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

PERGAMINO, Agosto 29 de 1994.-

**RESOLUCION Nº 573/94.-**

  
Roberto Luis Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Marcelo A. Conti  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE